



En atención a la solicitud número **04-2020-110513234700-30**, presentada electrónicamente, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo del 3 de abril de 2020 por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor, así como lo dispuesto en los Acuerdos por el que se reciben electrónicamente las solicitudes de renovaciones de las reservas de derechos al uso exclusivo, de manera temporal y por causa de fuerza mayor, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de fecha 31 de julio de 2020 y su posterior modificación, este último de fecha 18 de noviembre de ese año, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril, 25 de agosto y 30 de noviembre, respectivamente, todos de 2020, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

**RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO**

|                      |  |      |
|----------------------|--|------|
| <b>NÚMERO:</b>       | <b>04-2015-083110210500-203</b>                          |      |
| <b>NOMBRE:</b>       | I.C. INVESTIG@CIÓN                                       |      |
| <b>GÉNERO:</b>       | DIFUSIONES PERIÓDICAS                                    |      |
| <b>ESPECIE:</b>      | DIFUSIÓN VÍA RED DE CÓMPUTO                              |      |
| <b>TITULAR:</b>      | INSTITUTO CAMPECHANO                                     | 100% |
| <b>FECHA DE EXP:</b> | 31/VIII/2015   |      |
| <b>DOMICILIO:</b>    | 10 NO. 357 CENTRO CAMPECHE CP: 24000<br>CAMPECHE, MEXICO |      |

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **31 de agosto de 2021**, por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.

